# 

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**DEPARTAMENTO NORMATIVO**

**SUBDEPTO. NORMAS GENERALES**

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:** La Resolución N° 7591 de 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las “Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima”.

**CONSIDERANDO**: Que el desarrollo y avances alcanzados en materia de la transmisión electrónica del manifiesto marítimo de ingreso, requieren la iniciación de una nueva etapa que regule la presentación electrónica y canje de los B/L que derivan de un B/L máster.

Que mediante Oficio **XX** la Comisión Técnica de Facilitación y Simplificación del Transporte Marítimo establecida en el artículo 17 del decreto N° 313 de 1997, ha comunicado su conformidad con las normas contempladas en esta Resolución, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Modifíquese como se indica la Resolución 7591 del 2 de octubre de 2012:**
   1. Sustitúyase el numeral 4.4 por el siguiente:
   2. En los casos de carga consolidada en contenedores para uno o más consignatarios o de bultos sueltos, por los que se hubieren emitido conocimientos de embarque “hijos”, o “nietos”, será condición para aceptar el envío de los datos asociados a estos conocimientos de embarque que previamente se haya enviado el mensaje del conocimiento de embarque del cual derivan y que se haga referencia a él. Estos mensajes deberán ser transmitidos a lo menos, 24 horas corridas antes del arribo estimado de la nave. En caso que no se pueda cumplir con este plazo debido a que no ha sido recibido por el sistema el mensaje del conocimiento de embarque del cual deriva, su transmisión se deberá efectuar dentro de las 24 horas corridas siguientes al envío de éste.

Los datos asociados a estos mensajes deberán ser transmitidos al sistema del Servicio de Aduanas por sus emisores o sus representantes en el país, debidamente registrados ante el Servicio de Aduanas.

* 1. En la primera frase del numeral 4.6, sustitúyase la expresión “que deriven de un B/L Máster” por “que deriven de otro (hijos, nietos, etc.),”.
  2. Intercálese entre el primer y segundo párrafo del numeral 4.6 el siguiente:

“En caso que el emisor del conocimiento de embarque no disponga de oficinas en el puerto de descarga, se podrá hacer esta entrega por correo certificado al domicilio del emisor, o mediante entrega directa, en cuyo caso la persona habilitada para recibirlo deberá cumplir con la instrucción señalada en el párrafo anterior.”

* 1. Agréguese al numeral 10.5, la siguiente frase:

“En caso que se anule el mensaje de un conocimiento de embarque “madre”, automáticamente el sistema anulará todos los mensajes de los conocimientos de embarque que derivan de él, lo que será notificado por el sistema en forma automática a sus emisores”.

* 1. Agréguese al numeral 11.2, el siguiente párrafo:

“En la eventualidad que existan discrepancias respecto del almacenista señalado en los mensajes de los conocimientos de embarque “madres” e “hijos”, prevalecerá la información consignada en el mensaje del conocimiento de embarque “madre”. En caso que todos los “hijos” que derivan de un mismo conocimiento de embarque “madre” hubieren señalado el mismo Almacenista, pero éste difiera del señalado en el B/L madre, prevalecerá la información señalada en los “hijos””.

1.6 En el numeral 11.3, elimínese la frase “con excepción de las aperturas de B/L en que se deberá considerar la información en soporte papel entregado por el Servicio de Aduanas a cada Almacenista”, sustituyendo la coma anterior a dicha frase por un punto aparte.

1. **Estas instrucciones entrarán en vigencia a partir del**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT**

##### **DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RGH/AAL/FLL/JLR/GFA/MRS/ MPMR/PSS

Archivo: MM, Manifiesto Marítimo, Modifica Resolución 7591, Transmisión B/L Hijos